



Memorando No.: EPMRP-SD-PS-MRM-2020-051-M
Santo Domingo, 06 de marzo del 2020

PARA: Ing. Laura Salgado Córdova
GERENTE GENERAL EPMRP-SD

ASUNTO: Remito Resolución No. EPMRP-SD-2020-011.

En atención al Informe EPMRP-SD-GA-AMS-2020-313-M, de fecha 06 de marzo del 2020, suscrito por la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, y sumilla inserta de la Ing. Laura Salgado Córdova, dispone elaborar la resolución de APROBACION DE PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DA DATOS PARA LA EPMRP-SD, en consecuencia sírvase encontrar la Resolución EPMRP-SD-2020-011, de 06 de marzo del 2020, para la firma respectiva, luego de lo cual se deberá remitir a Gerencia Administrativa.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente.-

Dr. Mesías Ruano Montenegro
PROCURADOR SÍNDICO

Elaborado por:	Firma
Mesías Ruano	



RESOLUCIÓN No. EPMRP-SD-2020-011

LAURA SALGADO CÓRDOVA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad y que los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento y el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina, el sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo VII, Sección Primera, sobre el Sector Público, establece “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo VII, Sección Segunda, sobre la Administración Pública, indica que la administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, seguridad, transparencia, y evaluación;



Que, el artículo 277, de la Constitución de la República, establece, “para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza; 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo; 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento; 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos; 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley; 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada;

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1 menciona: “Creación.- Créase la empresa pública municipal denominada “REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO – EPM-RPSD, cuyas siglas serán EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, economía, administrativa y de gestión...”

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, expresamente indica: “Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración: 1. Directorio y 2. La Gerencia General”;

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en su Art. 18 dispone: “la o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...”;

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-003-2019-07-05-01, de 5 de julio de 2019, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en sesión extraordinaria a través de votación ordinaria por unanimidad, Designar como Gerente General Titular de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo a la Ing. Laura Eugenia Salgado Córdova, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SO-005-2019-10-31-07, de 31 de octubre del 2019, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, en sesión ordinaria a través de votación ordinaria por unanimidad, aprobar la Proforma Presupuestaria 2020, acogiendo las modificaciones realizadas por el



Directorio, que regirá durante el Ejercicio Económico 2020 de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo;

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-2020-005, de fecha 11 de febrero del 2020, se aprueba la Primera Reforma Presupuestaria año 2020, presentada por la Ing. Liliana Soledad Gáleas, Gerente Financiera, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-2020-008, de fecha 18 de febrero del 2020, se aprueba la Primera Reforma al Plan Operativo Anual 2020, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-2020-009, de fecha de fecha 19 de febrero del 2020, se aprueba la Primera Reforma al PAC 2020, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 47, establece, "Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP."

Que, el Art. 99 inciso tercero, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina, "La máxima autoridad de la entidad, así como los



funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar..."

Que, con memorando No. EPMRP-SD-GA-TI-CMB-2020-047-M, de fecha 06 de febrero de 2020, la Ing. Carol Minda, Analista Tecnológica, remite a la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, las consideraciones mínimas para la Contratación de Servicio de Internet y Enlace de Datos;

Que, con Memorando No. EPMRP-SD-GA-AMS-2020-202-M, de fecha 19 de febrero del 2020, suscrito por la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, solicita a la Ing. Camila Martínez, Analista de Planificación Institucional, certifique si dentro del POA 2020, en el Programa de Fortalecimiento Administrativo Institucional consta la actividad "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS".

Que, con Memorando No. EPMRP-SD-PI-CME-2020-017-M, de fecha 19 de febrero del 2020, suscrito por la Ing. Camila Martínez, Analista de Planificación Institucional, informa que una vez revisada la Primera Reforma de Plan Operativo Anual 2020 de la Institución, aprobado por la máxima autoridad mediante Resolución EPMRP-SD-2020-008, de fecha 18 de febrero del 2020, se constató que dentro de los proyectos y actividades planificadas en el Programa de Fortalecimiento Administrativo Institucional SI CONSTA, la actividad mencionada.

Que, con memorando No. EPMRP-SD-GA-AMS-2020-203-M, de fecha 19 de febrero de 2020, la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, solicita a la Ing. Mariela Machuca, Analista de Adquisiciones y Compras Públicas verifique si la contratación de Servicio de Internet para la EPMRP-SD, en encuentra en el PAC 2020 y sin consta en Catálogo electrónico, caso contrario proceder con lo respectivo.

Que, mediante verificación de catálogo electrónico VCE-EPMRP-SD-ACP-2020-002, de fecha 19 de febrero del 2020, en atención a memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-203-M, de fecha 19 de febrero de 2020, la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, comunica que ha verificado que el bien "Contratación del Servicio de Internet y Enlace de Datos", NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, por lo que se procede a iniciar las gestiones para la contratación mediante procedimiento el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con el Art. 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Verificación de Bienes, Servicios, Obras y Consultorías en el Plan Anual de Contrataciones 2020, VPAC-EPMRP-SD-ACP-2020-006, de fecha 19 de febrero del 2020, en atención a memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-203-M, de fecha 19 de febrero de 2020, la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, comunica que ha verificado que la "Contratación del Servicio de Internet y Enlace de Datos", se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2020, en el Código 842200012, Categoría CPC nivel 9, "Contratación del Servicio de Internet y Enlace de Datos ", de acuerdo a la Resolución No. EPMRP-SD-2020-009, del 19 de febrero del 2020, correspondiente al Plan Anual de Contrataciones año 2020 inicial, por lo que se procede a continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante memorando No. EPMRP-SD-GA-AMS-2020-210-M, de fecha 19 de febrero del 2020, en atención al memorando No. EPMRP-SD-GA-ACP-MNA-2020-007, se realice el estudio de mercado referente al proceso de Contratación del Servicio de Internet y enlace de datos, desde abril hasta diciembre de 2020;

Que, mediante memorando No. EPMRP-SD-GA-ACP-MNA-2020-011-M, de fecha 21 de febrero de 2020, la Ing. Mariela Nogales Andino, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, en atención al memorando No. EPMRP-SD-GA-AMS-2020-210-M, de fecha 19 de febrero de 2020, suscrito por la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, adjunta el estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial para la Contratación de Servicio de internet y enlace de datos y demás documentos de sustento del procedimiento, para la revisión y aprobación de la Gerente Administrativa;

Que, con memorando No. EPMRP-SD-GA-AMS-2020-254-M, de fecha 27 de febrero enero de 2020, la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, en atención al memorando No. EPMRP-SD-GA-ACP-MNA-2020-011-M, de fecha 21 de febrero de 2020, suscrito por la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, remite a la Ing. Carol Minda, Analista Tecnológico, el estudio para establecer el presupuesto para la Contratación del Servicio de Internet y Enlace de Datos, con la finalidad de que se elaboren los términos de referencia;

Que, mediante memorando EPMRP-SD-GA-TI-CMB-2020-077-M, de fecha 27 de febrero de 2020, la Ing. Carol Minda, Analista Tecnológico, remite a la Gerente Administrativa, los términos de referencia para el servicio de mantenimiento de internet y enlace de datos;

Que, mediante memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-301-M, de fecha 05 de marzo del 2020, la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, solicita a la Ing. Liliana Gáleas, se sirva certificar si existe el presupuesto por el valor (\$12,620.97), para la

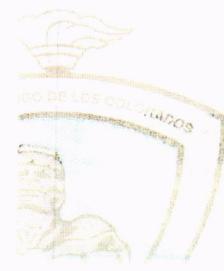


Contratación de Servicio de Internet para la EPMRP-SD, desde el 01 de abril al 31 de diciembre del 2020, para continuar con lo pertinente.

Que, con memorando No. EPMRP-SD-GF-LSG-2020-096-M, de fecha 05 de marzo del 2020, suscrito por la Ing. Liliana Soledad Gáleas, Gerente Financiera, al que adjunta Certificación Presupuestaria No. 38, de 05 de marzo de 2020, emitida por la Ing. Liliana Gáleas, Gerente Financiera e Ing. Jeniffer Zambrano, Analista de Presupuesto, quienes en atención a memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-301-M, de fecha 05 de marzo del 2020, emiten certificación presupuestaria No. 38 con la partida presupuestaria 01.01.100.110.530105.000.23.01.001 "Telecomunicaciones", por el valor de **CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES, CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR (\$ 14.135,49 USD) incluido IVA;**

Que, con memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-305-M, de fecha 05 de marzo de 2020, suscrito por la Ing. Adriana Machuca, dirigido a la Ing. Laura Salgado Córdova, Gerente General de la EPMRP-SD, indicando que en consideración al crecimiento institucional y la importancia que tiene la conectividad a internet para el desempeño efectivo de las labores cotidianas y los servicios ofrecidos a través de este medio la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, hace imperiosa la necesidad de contratar el servicio de Internet para la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo y Enlace de Datos inalámbrico desde la EPMRP-SD ubicado en las calles Luis Alberto Valencia y Arturo Borja, esquina hacia el punto de recaudación y atención ciudadana ubicado en los locales comerciales 06 y 07 de la sección varios en la segunda planta del Mercado Municipal Central. El servicio de Enlace de Datos, brindara la comunicación con las instituciones públicas relacionadas al ámbito registral, disponibilidad de la Web y aplicaciones institucionales y la transmisión de datos desde nuestros servidores hacia las estaciones de trabajo ubicadas en el Mercado Municipal Central en los locales 06 y 07. Con lo expuesto es de gran importancia contratar el Servicio de Internet y Enlace de Datos en razón de que el servicio contratado actualmente por ínfima cuantía, vence el 28 de febrero del presente año, el valor referencial por el servicio de internet y enlace de datos es de **CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR (\$14.135,49 USD) incluido IVA**, con este antecedente solicita la autorización del gasto e inicio del proceso en mención, mediante proceso de subasta inversa electrónica, de conformidad al Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-307-M, de fecha 05 de marzo del 2020, la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, solicita a la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, una vez que se ha emitido la certificación presupuestaria No. 38, de 05 de marzo de 2020, para la **Contratación de**



Servicio de Internet y Enlace de Datos, se sirva proceder con la elaboración de los pliegos del mencionado proceso;

Que, con memorando EPMRP-SD-GA-ACP-MNA-2020-030-M, de fecha 06 de marzo de 2020, la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, en atención al memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-307-M, de fecha 05 de marzo del 2020, remite los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-EPMRP-SD-01-2020**, para que sea debidamente revisado, a fin de que se emita la respectiva resolución de aprobación de pliegos, para la “Contratación del Servicio de Internet y Enlace de Datos”, de conformidad con lo previsto en el Art. 20 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, indicando además que los pliegos han sido elaborados por la suscrita de acuerdo a los términos de referencia emitidos por el área requirente;

Que, mediante memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-313-M, de fecha 06 de marzo del 2020, la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, en atención al memorando EPMRP-SD-GA-ACP-MNA-2020-030-M, de fecha 06 de marzo de 2020; por el que la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, remite los pliegos del proceso **SIE-EPMRP-SD-01-2020**, para la Contratación del Servicio de Internet y Enlace de Datos, solicita se autorice emitir la respectiva resolución de autorización de gasto y de aprobación de pliegos de conformidad al Art. 20 Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, cronograma e inicio del proceso en mención, recalmando que los pliegos han sido revisados por la Analista de Compras Públicas así como por la Gerente Administrativa y la información que consta en los mismos, está apegada estrictamente a los términos de referencia emitidos por el área requirente;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando EPMRP-SD-GA- AMS-2020-313-M, de fecha 06 de marzo del 2020; y, memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-305-M, de fecha 05 de marzo del 2020, la Ing. Laura Salgado, Gerente General de la EPMRP-SD, autoriza elaborar la Resolución correspondiente, así como autoriza el gasto e inicio del proceso; además delegar a los señores: Ing. Patricio Bonilla y Lic. Sandy Román, en calidad de miembros de la Comisión Técnica para el mencionado proceso, comisión que se encargará de la fase precontractual que comprende la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas e informes de adjudicación y suscripción del acta de entrega recepción en la fase contractual.

Que, el Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;



Por lo expuesto, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los Pliegos, para la “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS**”, así como autorizar el gasto, cronograma e inicio del proceso, conforme a lo solicitado por la Gerencia Administrativa.

Art. 2.- Realizar la contratación del “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS**”, por medio de Subasta Inversa Electrónica **SIE-EPMRP-SD-01-2020**, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

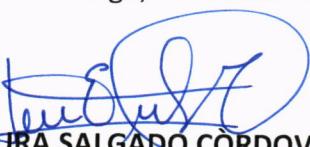
Art. 3.- Delegar a la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, para que se encargue del proceso en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- Delegar a los señores: Ing. Patricio Bonilla y Lic. Sandy Román, en calidad de miembros de la Comisión Técnica para el mencionado proceso, comisión que se encargará de la fase precontractual que comprende la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas e informes de adjudicación y suscripción del acta de entrega recepción en la fase contractual.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y Cúmplase.-

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, al seis día del mes de marzo del 2020.


LAURA SALGADO CÓRDOVA

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

Elaborado por:	Firma
Mesías Ruano	

Memorando N°.: EPMRP-SD-GA-AMS-2020-313-M

Santo Domingo, 06 de marzo de 2020

PARA: Ing. Laura Salgado
GERENTE GENERAL

Gomisión
Ing. Patricio Bonilla
f.c. Samy Román
(SL)

Procuraduría
Síndica
Elaborar Resolución
(SL) 6-03-2020

ASUNTO: Elaboración Resolución aprobación pliegos y designación de comisión para la “**Contratación del servicio de internet y enlace de datos para la EPMRP-SD**”

Con Memorando N° EPMRP-SD-GA-ACP-MNA-2020-030-M, la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, remite los pliegos del proceso **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA EPMRP-SD”**, solicito muy comedidamente autorice emitir la respectiva resolución de inicio de proceso, aprobación de pliegos y cronograma de conformidad al Art. 20 *Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...).*

Por lo expuesto los pliegos han sido revisados por la Analista de compras públicas así como por la Gerente Administrativa y la información que consta en los mismos está apegada estrictamente a los Términos de referencia y están elaborados de acuerdo a los modelos elaborados por el SERCOP.

Según el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 18 Comisión Técnica.- *“Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:*

1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante....”

Por lo antes mencionado se solicita designar al personal que conformará una **comisión de apoyo** para el mencionado proceso, comisión que se encargará de la fase precontractual que comprende la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas e informes de adjudicación, así también de suscribir el acta de entrega recepción en la fase contractual.

RECIBIDO

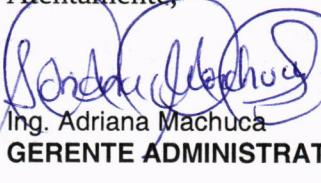
06 MAR 2020

PROCURADURÍA SÍNDICA

Hora 13:00 Firma *[Signature]*

Particular que solicito para los fines consiguientes

Atentamente,



Ing. Adriana Machuca

GERENTE ADMINISTRATIVA

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SANTO DOMINGO

**GERENCIA
ADMINISTRATIVA**

Elaborado por:	Firma
Ing. Adriana Machuca	

